

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*Edicto de 25 de abril de 2019, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Córdoba, dimanante de autos núm. 560/2018. (PP. 621/2020).*

NIG: 1402142120180008194.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 560/2018. Negociado: D1.

Sobre: Arrendamiento de bienes.

De: Grenke Rent, S.L.U.

Procurador: Sr. Carlos Garrido Giménez.

Letrada: Sra. Lara Campanario Ciaurri.

Contra: Centro de Alta Eficacia para la Enseñanza del Lenguaje-Almudaris, S.L.

### EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 560/2018 seguido a instancia de Grenke Rent, S.L.U., frente a Centro de Alta Eficacia para la Enseñanza del Lenguaje-Almudaris, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

### SENTENCIA NÚM. 252/2018

En Córdoba, a veintiséis de noviembre de dos mil dieciocho.

Doña María Ángeles García Aldaria, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, ha visto los presentes Autos de Juicio Verbal núm. 560/2018, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad, seguidos a instancia de la entidad Grenke Rent, S.L.U., provista de CIF núm. B-85127629, representada por el Procurador don Carlos Garrido Giménez y defendida por la letrada doña Lara Campanario Ciaurri, contra la entidad Centro de Alta Eficacia para la Enseñanza del Lenguaje-Almudaris, provista de CIF núm. B-14662837, en situación procesal de rebeldía.

### FALLO

Estimar íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador don Carlos Garrido Giménez, actuando en nombre y representación de la entidad Grenke Rent, S.L.U., contra la entidad Centro de Alta Eficacia para la Enseñanza del Lenguaje-Almudaris, S.L.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que la misma es firme y que contra ella no cabe recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 455.1 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, tras la reforma operada por el artículo 4.º de la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de agilización procesal.

Y encontrándose dicho demandado, Centro de Alta Eficacia para la Enseñanza del Lenguaje-Almudaris, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Córdoba, a veinticinco de abril de dos mil diecinueve.- El Letrado de la Administración de Justicia.

«La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos ni comunicados con fines contrarios a las leyes.»